

# **UNIVERSIDAD NACIONAL**

**PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA PRIMER INGRESO A LAS  
CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

**(APROBADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°3 DEL  
CONSEJO DE ADMISIÓN EFECTUADA EL 16 DE  
NOVIEMBRE DEL 2009)**

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>1. POLÍTICAS DE ADMISIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. INSTANCIAS COORDINADORAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....</b>	<b>7</b>
3.1. Atracción e Información.....	7
3.2. Ingreso y ubicación en carrera.....	7
3.3. Seguimiento .....	8
<b>4. PROCEDIMIENTOS SEGÚN LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN.....</b>	<b>8</b>
4.1. Atracción de Información .....	8
4.2. Ingreso y ubicación en carrera.....	9
4.2.1. Solicitud de inscripción para estudiantes de primer ingreso .....	9
4.2.1.1. Costo de la solicitud de inscripción y forma de pago.....	11
4.2.1.2. Exoneración de pago de derechos de inscripción .....	11
4.2.1.3. Opciones de carrera .....	12
4.2.2. Aplicación de criterios de admisión según condición de estudiantes .....	13
4.2.2.1. Criterios de admisión para estudiantes que solicitan ingreso a la Universidad Nacional	13
4.2.2.2. Prueba de Aptitud Académica.....	14
4.2.2.3. Pruebas de Aptitud específicas a carrera .....	14
4.2.2.4. Promedio de Notas de Ciclo Diversificado de Educación Media .....	15
4.2.2.5. Aplicación del sistema de estratificación y tipificación .....	18
4.2.2.6. Vigencia de la Prueba de Aptitud Académica.....	20
4.2.3. Procedimiento para Estudiantes Regulares y otros.....	23
4.2.3.1. Estudiantes regulares.....	23
4.2.3.2. Estudiantes graduados en la Universidad Nacional .....	24
4.2.3.3. Ingreso a la Universidad Nacional por la vía de reconocimiento y equiparación de materias (SCU-064-93).....	25
4.2.3.4. Excepciones y Convenios.....	25
4.2.4. Cumplimiento de requisitos de admisión.....	26
4.2.4.1. Comunicación de admisión.....	26
4.2.4.2. Entrega de documentación.....	26
4.2.4.3. Ubicación de Estudiantes en Carrera .....	28
4.2.5. Criterios para el establecimiento de cupos .....	29
4.2.5.1. Estudiantes extranjeros.....	30
4.2.5.2. Cupo mínimo para abrir un primer nivel de carrera .....	30
4.2.6. Matrícula.....	30
4.2.6.1. Organización del proceso de matrícula .....	31
4.2.6.2. Matrícula estudiantes de la lista de espera .....	32
4.2.6.3. Ampliación de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso .....	32
4.2.6.4. Matrícula en el Segundo Ciclo Lectivo.....	33
4.3. Procedimientos para las Etapas de Seguimiento .....	34

# ***PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA PRIMER INGRESO A LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL***

## **Introducción**

La Universidad Nacional tiene un proceso general de admisión. Éste es un conjunto de procedimientos y acciones, sustentado en los principios de igualdad de oportunidades, equidad, excelencia académica, democratización y atención a las necesidades del desarrollo nacional, que se ejecutan con el propósito de orientar y hacer posible el ingreso de estudiantes a la Institución.

Por su carácter integral, este proceso se organiza en tres etapas: atracción e información, ingreso y ubicación en carrera, y seguimiento; las cuales, se ejecutan con la participación de diversas instancias universitarias.

Los aspectos operativos del proceso general de admisión estarán bajo la responsabilidad del Departamento de Registro, instancia que coordinará sus acciones con las unidades administrativas, paraacadémicas y académicas involucradas en el proceso. (Aprobado en sesión del Consejo de Admisión del 1 de setiembre de 1983, de acuerdo con el sistema aprobado por el Consejo Universitario en sesión 559 del 26 de noviembre de 1981.

A continuación se detalla el proceso de admisión para estudiantes nuevos y regulares, el cual, se sustenta en los artículos 75 y 33 de la Constitución Política sobre la libertad de culto e igualdad ante la ley, la Ley de Programa de Simplificación de Trámites (Nº 8220) y la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Nº 7600) las políticas de admisión aprobadas por el Consejo Universitario (SCU-336-2008 del 14 de marzo del 2008) y el acuerdo del Consejo Académico No 20-2008, de la sesión No 5 del 5 de marzo del 2008.

## 1. Políticas de admisión

Los principios generales que rigen las políticas de admisión de la Universidad, se enuncian en el artículo 169 del Estatuto Orgánico:

*“La política de admisión establecerá los principios generales que seguirá la Universidad Nacional para determinar el número de estudiantes que recibirá anualmente. Los requisitos de ingreso y el procedimiento de selección se fijarán atendiendo las sugerencias formuladas por cada Facultad, Centro y Sedes Regionales y serán establecidas anualmente en el Plan Académico. Las políticas de admisión estarán regidas por los principios de excelencia académica, democratización y necesidades del desarrollo nacional”.*

El Consejo Universitario en su sesión del 14 de marzo del 2008, apunta entre sus considerandos lo siguiente:

*“4. - La conveniencia de que la institución cuente con políticas de admisión de mayor permanencia, puesto que estas obedecen a la misión, fines y principios que rigen nuestra Universidad. Lo que se revisa y actualiza son los procedimientos de su implementación.*

### **ACUERDA:**

A.- RATIFICAR LAS POLÍTICAS DE ADMISIÓN APROBADAS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO TRANSCRITO EN OFICIO SCU-139-2007 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2007, QUE A LA LETRA DICE:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

- a.- APLICA UN PROCESO DE ADMISIÓN, ÁGIL, ACCESIBLE Y OPORTUNO, COHERENTE CON SU MODELO ACADÉMICO Y SU MISIÓN.
- b.- PROMUEVE PRINCIPIOS DE EXCELENCIA, ACCESIBILIDAD, INCLUSIÓN Y EQUIDAD.
- c.- MEDIANTE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE ATRACCIÓN, ESTIMULA EL INGRESO DE ESTUDIANTES QUE MUESTREN POTENCIAL ACADÉMICO Y QUE PROVIENEN DE SECTORES EN DESVENTAJA SOCIAL Y ACCESO LIMITADO A LA UNIVESIDAD POR SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, GEOGRÁFICA O CULTURAL.
- d.- PROPICIA, CON FUNDAMENTO EN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LAS CONDICIONES QUE FACILITEN AL ESTUDIANTE SU INGRESO Y PERMANENCIA EXITOSA EN LA INSTITUCIÓN.

- e.- REALIZA UNA AMPLIA COBERTURA EN LA DIFUSIÓN DE SU OFERTA ACADÉMICA, CON EL FIN DE ORIENTAR A LOS ESTUDIANTES EN SU DECISIÓN VOCACIONAL.
  - f.- FAVORECE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS EN LAS DIFERENTES CARRERAS QUE OFRECE Y DESARROLLA ACTIVIDADES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL.
- B.- SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMISIÓN MANTENGA INFORMADO A ESTE CONSEJO ANUALMENTE ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS QUE IMPLEMENTAN LAS POLÍTICAS DE ADMISIÓN.
- C.- ACUERDO FIRME. (UNA-Gaceta 4-2008, Pág. 3 y 4)

## **2. Instancias coordinadoras del proceso de admisión**

### **2.1. Consejo de Admisión**

El Consejo de Admisión está formado por el Rector(a), el Vicerrector(a) Académico(a), el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, el Vicerrector(a) de Desarrollo, el Director(a) de Docencia, el Director(a) del Departamento de Registro y una Representación Estudiantil.

### **2.2. Comisión Técnica de Admisión**

La Comisión Técnica de Admisión está integrada por el Director(a) de Docencia de la Vicerrectoría Académica, en calidad de presidente, el Director(a) del Departamento de Registro, el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, el Director(a) del Departamento de Orientación y Psicología, dos Decanos(as) designados por el CONSACA y la Representación Estudiantil correspondiente. Las funciones de esta Comisión son:

- a. Evaluar y revisar continuamente el proceso de admisión de la Universidad Nacional, y proponer las mejoras que correspondan al Consejo de Admisión.
- b. Realizar estudios técnicos relacionados con el sistema de admisión.

- c. Asesorar y supervisar por delegación del Consejo de Admisión la buena marcha del proceso de admisión, de acuerdo con los criterios y objetivos propuestos.
- d. Asesorar a las Unidades Académicas respecto de la concepción de los sistemas de ingreso a carrera.
- e. Rendir informes periódicos de su labor.
- f. Otras tareas que le soliciten los organismos correspondientes. Esta Comisión contará con el apoyo de diversos profesionales de diferentes disciplinas y el presupuesto correspondiente asignado por la Vicerrectoría de Desarrollo para su adecuado funcionamiento y el apoyo a las actividades que realiza la Unidad de Admisión y otras instancias involucradas en el proceso de admisión.

### **2.3. Departamento de Registro**

Es la instancia responsable de la coordinación del proceso de admisión, se encarga de planificar, coordinar y ejecutar la inscripción de postulantes, la recepción y el procesamiento final de los documentos en conjunto con las Unidades Académicas. Publica y comunica los resultados de las pruebas de admisión y de los (las) admitidos (as) a la Universidad y coordina acciones con las Unidades Académicas para apoyar a los estudiantes en su ingreso y matrícula.

### **2.4. Unidad de Admisión**

Es la dependencia, adscrita a la Dirección de Docencia, responsable de coordinar con las instancias internas y externas, la aplicación y procesamiento de la prueba de admisión a la Universidad.

Esta Unidad también brinda apoyo logístico a las Unidades Académicas en la aplicación y procesamiento de las pruebas específicas, según lo requieran.

Una vez procesada la información remite, la base de datos con los resultados de la prueba de aptitud académica y de las pruebas de aptitud específica al Departamento de Registro para proseguir con las etapas del proceso de admisión.

## **2.5. Departamento de Orientación y Psicología**

Es la instancia de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que como unidad paraacadémica, contribuye de manera general en el proceso de admisión y de forma particular coordina y desarrolla, en conjunto con las Unidades Académicas la etapa de atracción e información estudiantil.

## **2.6 Facultades, Centros, Sedes y Unidades Académicas**

Las Facultades, Centros, Sedes y Unidades Académicas, en conjunto con el Departamento de Registro y el Departamento de Orientación y Psicología, son los responsables de la ejecución de las actividades que se realizan en las diversas etapas de admisión. A las Unidades Académicas les corresponde además, garantizar que las y los estudiantes de sus carreras, conozcan el plan de estudios y matriculen correctamente los cursos que corresponden al primer nivel de carrera.

# **3. Etapas del proceso de admisión**

El proceso de admisión se organiza en tres etapas:

## **3.1. Atracción e Información**

Esta primera etapa del proceso de admisión tiene como objetivo informar y divulgar la oferta académica y los servicios estudiantiles que brinda la Universidad Nacional, así como los procedimientos para el ingreso.

En esta etapa se utilizan diferentes estrategias de información y coordinación, tanto a nivel interno como externo, entre instancias universitarias para la promoción de las carreras y del ingreso de estudiantes provenientes de las regiones identificadas como prioritarias por la Institución.

## **3.2. Ingreso y ubicación en carrera**

En esta etapa se aplican los criterios establecidos por la Universidad Nacional para la admisión y ubicación de estudiantes en las distintas carreras. Dichos criterios pueden variar cada año según la Institución lo considere conveniente.

### **3.3. Seguimiento**

Comprende el conjunto de acciones que realizan las Unidades Académicas, paraacadémicas y administrativas, para favorecer la adecuada inserción y permanencia de la población estudiantil y de manera particular la de primer ingreso, con el propósito de que concluyan satisfactoriamente sus estudios universitarios.

## **4. Procedimientos según las etapas del proceso de admisión**

A continuación se exponen los procedimientos del proceso de admisión, de acuerdo con las etapas descritas.

### **4.1. Atracción de Información**

- Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Nacional recibirán información sobre el proceso de admisión, la oferta académica, los servicios estudiantiles, incluyendo becas, costos de estudio y las pruebas de admisión.
- Para la divulgación de la información se utilizarán medios de comunicación masiva y electrónica, emisoras culturales nacionales y regionales, La Gaceta y la página Web de la UNA, circulares, material audiovisual y visitas a los colegios del país y otros mecanismos según las poblaciones meta.
- El Departamento de Registro, el Departamento de Orientación y Psicología, las Unidades de Registro y de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales y las Unidades Académicas pondrán a disposición de las personas interesadas la información pertinente sobre el proceso de admisión.
- El Departamento de Orientación y Psicología de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con las Unidades Académicas, propondrá cada año diversas estrategias con miras a facilitar una elección vocacional adecuada y de promover el ingreso a la Universidad Nacional. Le corresponde al Departamento de Orientación coordinar con las Unidades Académicas su



participación en las visitas a colegios de las zonas definidas institucionalmente como prioritarias, con el objeto de brindar información a los alumnos de los últimos niveles de colegio sobre la oferta académica, los servicios estudiantiles y los procedimientos de admisión. Adicionalmente, utilizará diferentes medios para que los aspirantes a la educación superior tengan acceso a información relevante sobre la UNA y las posibilidades de estudio.

- El Departamento de Registro en coordinación con las otras universidades estatales realizarán giras a los diferentes colegios del país, con el propósito de brindar las mayores facilidades a los potenciales candidatos para ingresar a la Universidad.
- La Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Vicerrectoría de Desarrollo, la Dirección de Docencia, las Facultades, Centros y Sedes y Unidades Académicas, trabajarán de manera conjunta y comprometida con el Departamento de Registro y el Departamento de Orientación y Psicología para cumplir satisfactoriamente con lo aquí estipulado.

#### **4.2. Ingreso y ubicación en carrera**

El Departamento de Registro, establecerá para cada período el cronograma del proceso de admisión en coordinación con las universidades estatales participantes y con otras instancias internas.

##### **4.2.1. Solicitud de inscripción para estudiantes de primer ingreso**

Los(las) estudiantes interesados(as) en ingresar a la Universidad Nacional, deberán entregar la solicitud de admisión correspondiente en el período establecido. La solicitud debe acompañarse de la documentación que se indica en el folleto “Proceso de Inscripción a la Educación Superior Estatal Costarricense”.

La dirección del Departamento de Registro en conjunto con la Unidad de Admisión, resolverá, con fundamento en el análisis de la documentación presentada, la inclusión de las solicitudes de inscripción recibidas de manera extemporánea. En un plazo máximo de veinte días hábiles, una vez concluido el periodo de inscripción.

Los(las) estudiantes deben verificar que se encuentran debidamente inscritos en la lista divulgada por medio de la página Web de la Universidad y las listas que se envían a los colegios, en caso contrario, apelar en las fechas correspondientes; de no hacerlo, perderán su derecho de inscripción.

Los(las) estudiantes que requieran adecuación curricular o que por creencias religiosas guardan el sábado, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción y presentar la documentación correspondiente en las fechas de recepción de la solicitud, caso contrario, perderán este derecho y realizarán la(s) prueba(s) de acuerdo con lo programado.

La población estudiantil que requiera adecuación en la aplicación de la prueba de admisión, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Entregar la solicitud de inscripción en el período establecido en el Calendario de Admisión, y la siguiente documentación.
  - a. Carta de solicitud de aplicación de adecuación curricular para el proceso de admisión UNA-UCR-ITCR.
  - b. Informe sobre la condición, las necesidades educativas generadas por esa condición y las adecuaciones aplicadas al (a la) estudiante por el Centro Educativo de procedencia del o la estudiante que solicita adecuación para la admisión.
  - c. Dictamen o documento probatorio vigente (cinco años de haber sido expedido). Este documento debe ser presentado en idioma español y contener claramente información referente a la situación del o la

estudiante y las necesidades especiales por las que solicita adecuación. El original se devolverá luego de verificar la copia.

- d. La Comisión Interuniversitaria de Accesibilidad a la Educación Superior (adscrita al CONARE), identifica y emite un listado de los postulantes a los que se les aplicará una entrevista.
- e. Es requisito presentarse a la entrevista. En caso de no hacerlo, el (la) estudiante deberá aplicar la prueba regular sin adecuaciones.

#### **4.2.1.1. Costo de la solicitud de inscripción y forma de pago**

El costo de la solicitud de inscripción, tendrá el valor que determine la Comisión Técnica a propuesta del Departamento de Registro, de acuerdo con la coordinación interuniversitaria. El monto cancelado por este derecho no es reembolsable.

#### **4.2.1.2. Exoneración de pago de derechos de inscripción**

##### **- Criterios para la exoneración:**

1. La Universidad podrá exonerar a cinco estudiantes por colegio público o semi-público, según su condición socioeconómica.
2. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil brindará el aval para la exoneración a los estudiantes becados provenientes de colegios privados, así como a estudiantes del sistema de educación abierta, que así lo soliciten.
3. Podrán ser exonerados tanto estudiantes nacionales como extranjeros con cédula de residencia permanente y vigente o en condición de refugiados.
4. En todos los casos, poseer un rendimiento académico igual o superior a 80 en las materias básicas del ciclo diversificado.

5. En casos calificados, la institución podrá exonerar a más de cinco estudiantes por colegio, para lo cual, deberá contarse con el visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
6. Los procedimientos y el mecanismo de aplicación para la exoneración de estudiantes serán revisados anualmente en el marco de los criterios establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en coordinación con la Dirección de Docencia y aprobados por la Comisión Técnica de Admisión.

#### **Procedimientos para la exoneración del pago, admisión 2009:**

1. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunicará a la Dirección del Departamento de Registro mediante oficio los criterios y la autorización para exonerar estudiantes del pago de inscripción para la admisión.
2. La Dirección del Departamento de Registro aplicará y autorizará con fundamento en los criterios establecidos, las exoneraciones del pago de inscripción.
3. Los casos en los que se requiera el aval de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, serán remitidos por la Dirección del Departamento de Registro a esa instancia.
4. El Departamento de Registro comunicará mediante circular a los orientadores de los colegios el procedimiento para exoneración a los estudiantes, así como su mecanismo de aplicación.

#### **4.2.1.3 Opciones de carrera**

El (la) estudiante indicará en la boleta de inscripción, la carrera de su interés y una segunda si así lo quisiera, en orden de preferencia.

El Departamento de Registro establecerá y divulgará los periodos para el cambio de opciones de carrera. Esto sólo aplica para las carreras que no requieran prueba específica, para los estudiantes que aplicaron la prueba específica, o para las carreras cuya fecha de aplicación de esta prueba, les permita hacer el cambio.

#### **4.2.2. Aplicación de criterios de admisión según condición de estudiantes**

La Universidad aplica criterios según la condición de los estudiantes: estudiantes de primer ingreso, estudiantes regulares de la Universidad, estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior y aspirantes de grupos de interés institucional.

##### **4.2.2.1. Criterios de admisión para estudiantes que solicitan ingreso a la Universidad Nacional**

###### **Componentes del promedio de admisión:**

Los componentes del promedio de admisión que se utilizan para determinar la nota de ingreso a las diferentes carreras que ofrece la Universidad Nacional son las siguientes:

Una Prueba de Aptitud Académica: Con un valor del 60%. Para las carreras que apliquen prueba específica el 60% del promedio de admisión lo conforman la prueba de aptitud académica y la prueba de aptitud específica. La distribución será establecida por las respectivas Unidades Académicas y avalada por la Comisión Técnica de Admisión.

El promedio de las notas del Ciclo Diversificado de la Educación Media, según la modalidad de estudio: con un valor del 40%.

La aplicación de un sistema de estratificación y tipificación que se explicará en el apartado 4.2.2.5.

#### **4.2.2.2. Prueba de Aptitud Académica**

La Universidad Nacional utilizará una Prueba de Aptitud Académica para la selección de los y las estudiantes que pueden ingresar.

Podrán eximirse de realizar la prueba de aptitud académica, aquellos estudiantes que ingresen en grupos respaldados por un convenio firmado entre la Universidad Nacional y la institución de la que provienen. Si posteriormente el estudiante desea ingresar a otra carrera, deberá realizar en los períodos correspondientes, la prueba de Aptitud Académica y la prueba específica, si se requiere.

En el caso de las carreras compartidas o carreras interinstitucionales, la Dirección de Docencia, podrá autorizar a la Unidad de Admisión y al Departamento de Registro, a realizar de manera extraordinaria procesos de admisión a la UNA, en correspondencia con lo especificado en el documento: Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, 2006-2010, OPES-CONARE.

Para todo este proceso, la Unidad de Admisión gestionará la seguridad necesaria para garantizar la adecuada custodia y confidencialidad de los datos.

#### **4.2.2.3. Pruebas de Aptitud específicas a carrera**

Las carreras, que por su naturaleza, requieren de la aplicación de pruebas de aptitud específicas, serán responsables de su diseño y aplicación, pero deberán ajustarse a las políticas y lineamientos institucionales y coordinar con la Unidad de Admisión para su revisión.

Para la admisión 2009, las carreras del Centro de Investigación, Docencia y Extensión Artística (CIDEA) aplicarán además de la prueba de aptitud académica una prueba de aptitud específica como requisito de ingreso.

El porcentaje asignado a la prueba de aptitud específica, será el establecido por las respectivas Unidades Académicas y avalado por la Comisión Técnica de Admisión, en el período previo a la aplicación de la misma.

La prueba de aptitud específica para las carreras del CIDEA: Escuelas de Arte y Comunicación Visual, Danza, Arte Escénico y Música, debe ser aprobada con la nota mínima establecida por cada Unidad Académica.

Las Unidades Académicas que aplican pruebas de aptitud específicas de admisión remitirán mediante oficio y en el formato digital establecido, a la Unidad de Admisión los resultados obtenidos por todos los postulantes que realizaron la prueba, para que sean incorporados en el promedio de la nota de admisión, de acuerdo con los porcentajes previamente avalados.

#### **4.2.2.4. Promedio de Notas de Ciclo Diversificado de Educación Media**

Para efectos de cálculo, se considerarán las materias básicas que están compuestas por: Estudios Sociales, Español, Matemática, Educación Cívica, Biología, Física, Química e Idioma Extranjero, así como talleres o especialidades artísticas.

El promedio de las notas del Ciclo Diversificado de la Educación Media, según la modalidad de estudio, tendrá un valor de 40%. Las formas de cálculo de este porcentaje, de acuerdo con el tipo de sistema educativo que proviene el candidato, se detallan a continuación.

##### **A. Educación Formal:**

**Estudiantes que cuentan con el título de Bachillerato al momento de participar en el proceso de admisión o que se encuentran cursándolo al momento del proceso.**

**A los graduados de Colegios Académicos:** se les promedia las notas de décimo año y primer trimestre o semestre de undécimo año, de las materias básicas del Ciclo Diversificado.

**A los graduados de Colegios Técnicos, y Artísticos:** se les promedian las notas de décimo, undécimo y primer trimestre o semestre de duodécimo año, de las materias básicas del Ciclo Diversificado, además de los cursos opcionales de taller o especialidad artística.

**CINDEAS, IPEC, (Jóvenes Adultos), Estudiantes Tele-secundaria:** se les promedian las notas de décimo y primer trimestre o semestre de undécimo.

#### **B. Educación Abierta:**

**En los casos del sistema de Educación Abierta, se les promedian las notas de las materias básicas, de acuerdo con la certificación extendida por el Ministerio de Educación Pública, (Control de Calidad) de acuerdo a la ley 26074.**

✓ **Bachillerato por Madurez y a Distancia o Educación Diversificada a Distancia (Nuevas Oportunidades Educativas para Jóvenes):** Se les promedian las notas obtenidas en la totalidad de las pruebas correspondientes a las materias vigentes del Bachillerato.

#### **C. Extranjeros y Costarricenses que se Graduaron de Secundaria en el Exterior**

✓ **Bachilleratos de Educación Media obtenidos en el extranjero.**

El (la) estudiante extranjero(a) o costarricense, que estudia en colegios extranjeros o que se graduó de secundaria en el exterior, debe presentar el promedio de notas previamente equiparado por la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública (correspondiente al décimo año completo y primer trimestre o semestre de undécimo año en caso de colegios académicos, décimo y undécimo completo y primer trimestre o semestre de duodécimo



año, en el caso de colegios técnicos y artísticos). (Oficio DM-9230-12 del Ministerio de Educación Pública)

✓ **Bachillerato Internacional obtenido en colegios costarricenses.**

El (la) estudiante que no ha finalizado o no ha obtenido el título de Bachillerato Internacional, debe ajustarse al decreto 26074 M.E.P. 1997, que señala:

“En Costa Rica las instituciones que brindan el programa de Bachillerato Internacional y desean acreditar sus estudios con el Bachillerato de Educación Media de Costa Rica, como indica el decreto, deben realizar las pruebas nacionales en Estudios Sociales y Educación Ciudadana. Y se les otorga y firma el título específico de Bachiller en Educación Media”.

De acuerdo con lo estipulado el Ministerio de Educación Pública, no puede extender títulos diferentes con validez para acceso a la Educación Superior de alumnos que estudiaron en Costa Rica, sino se ajustan al decreto supracitado o se ajusta a las pruebas nacionales de bachillerato de la Educación Formal o Educación Abierta. Por esta misma razón los y las estudiantes de High School de jóvenes residentes en Costa Rica no tienen equiparación o validez dentro de este país.

#### **D. Cálculo y Certificación de Notas del Ciclo Diversificado**

El Departamento de Registro solicitará a los colegios el promedio del ciclo diversificado, considerando el año de conclusión de estudios anotado por el postulante en la boleta de inscripción.

Para Educación Formal, el cálculo y certificación de notas del (de la) estudiante, le corresponde a la Dirección de la institución en la que cursa o cursó sus estudios.

En el caso de estudiantes provenientes de Educación Abierta le corresponde al Ministerio de Educación Pública (Control de Calidad), certificar esas notas. Será responsabilidad de los estudiantes presentar la certificación correspondiente en la fecha establecida.

En todos los casos, los y las estudiantes deben verificar, en el período de apelación correspondiente, si su promedio de notas está correcto, de lo contrario, se le asignará como promedio un setenta o la nota mínima de aprobación según el sistema del que proviene el candidato. Para esto, el Departamento de Registro publicará en la página Web de la Universidad los promedios reportados por los colegios y por el Ministerio de Educación Pública.

Los errores u omisiones en que incurra el (la) estudiante serán de su exclusiva responsabilidad y no generan obligación a la Universidad Nacional.

#### **4.2.2.5. Aplicación del sistema de estratificación y tipificación**

Una vez que se cuenta con las notas de la prueba de aptitud académica, la prueba de aptitud específica si la hubiese y el promedio de notas del ciclo diversificado, se aplica un sistema de estratificación y tipificación.

Dicho sistema considera dos tipos de indicadores, a saber:

- **Indicador técnico:** que se utiliza como predictor del rendimiento académico. Está compuesto por la nota obtenida en la prueba de aptitud académica, el promedio de notas del ciclo diversificado y la nota de la prueba específica, cuando corresponda.
- **Indicador social** se utiliza para estimar las diferencias de tipo social, económico y académico que inciden sobre el rendimiento de los estudiantes en sus estudios.

Las variables disponibles que se consideran para estimar este **indicador social** son las siguientes:

- **Modalidad de estudio** (colegios académicos, colegios técnicos o artísticos, bachillerato por madurez, telesecundarias, bachillerato a distancia, plan de estudios para la educación de jóvenes y adultos, nuevas oportunidades educativas para jóvenes, extranjeros, CINDEAS e IPEC)
- **Horario del colegio de procedencia** (diurno o nocturno)
- **Tipo de colegio** (privado, público, semipúblico, científicos humanísticos)
- **Ubicación geográfica del colegio**

Para aplicar lo anterior, los estudiantes aspirantes a ingresar a la Universidad se agrupan en estratos, con el objetivo de que compitan dentro de un grupo con características similares. Se parte de que existen diferencias en cuanto a las condiciones académicas del estudiante, de acuerdo con las variables anteriormente citadas, lo que se refleja en las notas de cada estrato.

La cantidad de estratos será definida anualmente, producto del análisis de los indicadores técnico y social definidos anteriormente.

La nota de admisión, será calculada considerando los criterios técnicos establecidos para el estrato al que pertenezca el colegio de procedencia del candidato, de la siguiente manera:

- ❖ Se parte del concepto de que cada estudiante competirá en su propio estrato.
- ❖ Como consecuencia, la nota que obtenga en admisión ( $X_{ij}$ ) se comparará con el promedio de su estrato ( $\mu_i$ ) obteniendo un valor estandarizado ( $Z_{ij}$ ) mediante la desviación estándar del estrato ( $\sigma_i$ ).
- ❖ Se calcula la nota promedio general de toda la población ( $\mu$ ) que realizó el examen de admisión y su desviación estándar ( $\sigma$ ).
- ❖ Luego se estima la nota de admisión ( $Y_{ij}$ ) que obtiene cada aspirante considerando su posición en su estrato ( $Z_{ij}$ ) partiendo de la base del promedio y su desviación estándar.

La simbología utilizada se detalla en la siguiente tabla:

Parámetros utilizados	Simbología
<b>De la población</b>	
Promedio	$\mu$
Desviación estándar	$\sigma$
<b>De los estratos</b>	
<b>ESTRATO 1</b>	
Promedio	$\mu_1$
Desviación estándar	$\sigma_1$
<b>ESTRATO 2</b>	
Promedio	$\mu_2$
Desviación estándar	$\sigma_2$
<b>ESTRATO 3</b>	
Promedio	$\mu_3$
Desviación estándar	$\sigma_3$

ESTIMACIONES UTILIZADA	SIMBOLOGÍA
Nota original de la prueba de admisión del estudiante j en el estrato i	$X_{ij}$
Valor estandarizado del estudiante j del estrato i	$Z_{ij} = (X_{ij} - \mu_i) / \sigma_i$
Nota tipificada de la prueba de admisión del estudiante j del estrato i	$Y_{ij} = \mu + (Z_{ij} \cdot \sigma)$

#### 4.2.2.6. Vigencia de la Prueba de Aptitud Académica

El resultado de la prueba de Aptitud Académica tendrá validez por dos años, correspondientes al período de admisión al que se concursó y al año subsiguiente. Una vez concluido este tiempo el (la) postulante deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción a la Universidad Nacional.

##### a.- Postulantes que realizaron la prueba general de admisión a la UNA 2008 y que no ingresaron a carrera.

Para mantener la nota de su examen de admisión para el período subsiguiente, el estudiante:

- Deberá indicar su intención en los medios que determine el Departamento de Registro, durante el periodo que se establezca.

- Si desea mantener las mismas carreras indicadas en la solicitud de inscripción se le recalificará su examen de admisión a la UNA, considerando la ponderación de los módulos establecidos por la Facultad, Centro o Sede, para el período 2008- 2009.
- Si su intención es cambiar sus opciones de carrera, se recalculará su nota de admisión considerando la ponderación de los módulos establecidos por la Unidad Académica para el período 2008-2009.
- Si en el período de vigencia del examen de Admisión, el (la) postulante desea realizar nuevamente la prueba de Aptitud Académica, la podrá efectuar gratuitamente, para ello deberá utilizar los medios que determine el Departamento de Registro y la Unidad de Admisión, durante el período establecido. El (la) postulante que solicitó realizar nuevamente el examen de admisión y no lo presenta, invalida el proceso.

Aquel (aquella) postulante que desee realizar la prueba de Aptitud Académica, una vez transcurrida la vigencia, deberá pagar los costos de inscripción de conformidad con lo establecido para el candidato de primer ingreso.

**b.- Estudiantes que realizaron Prueba Específica para admisión 2008-2009:**

Para el caso de postulantes que realizaron el proceso de admisión en carreras que tienen como requisito la presentación de una prueba específica, se procederá de la siguiente manera:

- Si la Unidad Académica comunica a la Unidad de Admisión, en los períodos establecidos que realizó cambios sustanciales en rubros a evaluar en la prueba específica, el (la) postulante deberá realizar nuevamente la prueba.

- Si la Unidad Académica no reporta cambios en dichos rubros, el (la) postulante que desee mantener la nota de la prueba específica, deberá indicarlo así por los medios disponibles.
- El (la) postulante que desee volver a realizar la prueba específica deberá inscribirse vía web para este propósito en los períodos establecidos.
- Los componentes y parámetros que se utilizarán para el cálculo de la nota de admisión son los aprobados en el punto 4.2.2.

La nota final que se le otorgará al postulante es la que obtenga en la última prueba realizada (prueba general y específica si la hubiere).

**c.- Postulantes que realizaron Prueba General de Admisión a la UNA 2008-2009 que no ingresaron a carrera y desean realizar la Prueba de Aptitud Académica:**

Los (las) estudiantes que realizaron proceso de admisión 2008-2009 y que opten por la Prueba de Aptitud Académica vigente para el período 2009-2010, deberán:

- Indicar su intención de realizar esta prueba, por los medios que la Unidad de Admisión determine.
- Si la carrera requiere de prueba específica, el (la) estudiante debe ajustarse a lo anotado en el apartado anterior.

El promedio de admisión se obtendrá a partir de los componentes establecidos en el punto 4.2.2. de este documento y siguiendo los procedimientos de la estratificación determinados para el período correspondiente.

### **4.2.3. Procedimiento para Estudiantes Regulares y otros**

#### **4.2.3.1. Estudiantes regulares**

Cada carrera destinará al menos el 10% de los cupos disponibles para estudiantes regulares de la Institución que se inscribieron en el período correspondiente para cambio de carrera o bien para optar por una segunda carrera.

Si los cupos destinados a estudiantes de primer ingreso no fueran matriculados en los períodos que se habiliten para tal fin, podrán ser asignados a estudiantes regulares, previo análisis de la Unidad Académica y según el promedio de admisión del estudiante. Ello habiendo cumplido con lo establecido en el inciso 4.2.5.2 del presente procedimiento.

Los (las) estudiantes regulares que ingresan a otra carrera diferente a la matriculada inicialmente, tendrán las siguientes opciones:

- 1.- Realizar la prueba específica, en caso de que la hubiere. La misma tendrá un valor del 60%. El 40% restante se aplicará del que resulte más conveniente para el estudiante entre su promedio del historial académico de la Universidad Nacional o de las notas del Ciclo Diversificado. Si el estudiante aplicó prueba específica, se ajustará a lo establecido en el punto b del apartado 4.2.2.6 de este documento.
- 2.- En el caso de que la carrera no tenga como requisito de ingreso la presentación de prueba específica, se tomará como único componente lo que resulte más conveniente para el estudiante entre el promedio del historial académico de la Universidad Nacional o el promedio de las notas del Ciclo Diversificado, lo que tendrá un valor del 100%.

3.-Realizar la prueba de aptitud académica y someterse a lo establecido para estudiantes de nuevo ingreso para la admisión 2009 en cuanto a la distribución del valor de los componentes. Esto aplica tanto para carreras que tienen prueba específica como para las que no las exigen.

4.- Cambio de carrera por vía de equivalencia de cursos: El (la) estudiante regular que tenga aprobado un mínimo de 36 créditos en cursos de una carrera afín a la que desea ingresar, podrá realizar el trámite de ingreso por esta vía. Para esto deberá acogerse a lo establecido en el punto 4.2.3.3 de este documento y a la disponibilidad de cupos existentes.

Estos (estas) estudiantes serán admitidos con base a la normativa existente, a criterio de la Unidad Académica y no se incluyen en el 10% mínimo, establecido para el ingreso de estudiantes regulares.

Para acogerse a cualquiera de las opciones el (la) estudiante regular deberá inscribirse mediante la página web en el período establecido para este efecto. En caso de equivalencia de cursos el (la) estudiante debe realizar el trámite ante el Departamento de Registro en los períodos establecidos.

Durante la inscripción se publicará el promedio ponderado del estudiante con el fin de que se verifique que la información es correcta. En caso contrario el Departamento de Registro habilitará un período de apelación a este promedio.

#### **4.2.3.2. Estudiantes graduados en la Universidad Nacional**

Los estudiantes graduados a nivel de diplomado, bachillerato o licenciatura que deseen optar por el ingreso a una carrera de primer nivel, se considerarán dentro del grupo de estudiantes regulares, es decir, competirán dentro del 10% mínimo, de los cupos disponibles y



tendrán las mismas opciones que se establecen en este documento para la población regular. (Apartado 4.2.3.1)

Para ello, los (las) estudiantes deberán inscribirse en el período establecido para el cambio de carrera de estudiantes regulares.

#### **4.2.3.3. Ingreso a la Universidad Nacional por la vía de reconocimiento y equiparación de materias (SCU-064-93)**

El ingreso a la Universidad Nacional puede realizarse por la vía de reconocimiento y equiparación de materias, lo cual se aplicará cuando el estudiante tenga una cantidad de créditos reconocidos y equiparados que permitan ubicarlo como mínimo, en un segundo nivel de carrera. Dicho proceso se realizará de la siguiente manera:

La Unidad Académica que reconozca y equipare al (a la) estudiante 36 o más créditos afines a la carrera (incluyendo Estudios Generales) debe ubicar al estudiante en el nivel que corresponda, sin someterlo al proceso de selección de ingreso, de lo contrario, deberá realizar la prueba de aptitud académica y la prueba específica si la hubiere en los períodos establecidos. Estos estudiantes se ubican en el 90% de los cupos de primer ingreso.

Al (a la) estudiante que ingresa a la Universidad por la vía de reconocimiento y equiparación de materias y que desee trasladarse de carrera, se le aplicarán los criterios establecidos para los estudiantes regulares.

#### **4.2.3.4. Excepciones y Convenios**

El Consejo de Admisión, contará con la potestad de eximir de la prueba de Aptitud Académica a aquellos grupos de estudiantes que se consideren de interés institucional, en virtud de:

- Convenios con universidades públicas e instituciones nacionales, internacionales.

- Carreras que dada su naturaleza y modalidad de docencia definidos en sus planes de estudios, requieran de procesos de admisión diferenciados.
- Carreras ofertadas en regiones específicas de gran interés para la Institución, que por la importancia y necesidad de respuesta inmediata no pueden cumplir con los trámites y plazos establecidos.

En estos casos la autorización establecerá el período de vigencia. La ampliación de estos períodos estará sujeta a evaluación previa.

#### **4.2.4. Cumplimiento de requisitos de admisión**

A continuación se detallan los procedimientos posteriores al cumplimiento de requisitos de admisión:

##### **4.2.4.1. Comunicación de admisión**

El Departamento de Registro comunicará a los (las) postulantes inscritos(as) al proceso de admisión, mediante un reporte de notas personalizado, la calificación obtenida en el proceso, la cual se hará llegar de la siguiente forma:

- Postulantes que cursan actualmente el último año de colegios, se les envía al colegio donde estudian.
- Postulantes egresados y de educación abierta, que estén inscritos (as) en la Universidad Nacional y/o Universidad de Costa Rica, deberán retirarlo en los Centros de Identificación establecidos por la Universidad de Costa Rica.

##### **4.2.4.2. Entrega de documentación**

Los (las) postulantes nacionales deberán entregar en el período establecido:

- Original y dos fotocopias del título de Bachillerato en Educación Media o en su defecto una certificación emitida por: el colegio de procedencia o la Dirección Regional o la División de Control de Calidad y Pruebas Nacionales del MEP
- Una fotografía reciente tamaño pasaporte
- El documento de identificación (cédula o TIM).

Los (las) estudiantes extranjeros deberán presentar en el período establecido:

- Dos copias del título debidamente autenticado
- Carta extendida por el Ministerio de Educación Pública donde se indica la equiparación del título de educación media en Costa Rica
- Una fotografía reciente tamaño pasaporte
- Dos fotocopias de su cédula de residencia o pasaporte al día, o cédula de refugiado.

Si al momento de la presentación de los documentos, el (la) estudiante no cuenta con su título autenticado, contará con un período máximo de dos meses para hacerlo, caso contrario se procederá a anular su matrícula.

En el caso de estudiantes nacionales que por alguna razón, no presenten el título de Bachillerato en Educación Media y en su lugar presentaron la certificación indicada al inicio de este apartado, se les incluirá un pendiente en el sistema y no podrá matricular en el periodo siguiente hasta completar la documentación requerida.

En el caso del periodo de Ampliación de Matrícula, el estudiante contará con un plazo de diez días hábiles después de efectuada su matrícula vía web para entregar la documentación, en caso contrario el Departamento de Registro, a través de la Sección de Admisiones procederá a excluirlo del sistema.

#### **4.2.4.3. Ubicación de Estudiantes en Carrera**

Para ubicar al estudiante en una carrera, se seguirá el siguiente procedimiento (aprobado por la Comisión Técnica de Admisión 005-002 de agosto del 2002):

##### **a.- Publicación de estudiantes admitidos a carrera:**

Los (las) estudiantes que completaron el proceso de admisión, y obtuvieron promedios que los ubican dentro del cupo total de admisión conformarán la primera lista de admitidos.

La ubicación de los (las) estudiantes en carrera se realizará de forma automatizada, ubicándolos en condición de admitidos en la carrera que tengan mayor opción de ingreso.

En caso de existir más de un (a) postulante compitiendo con la misma nota de admisión por el último cupo disponible establecido por la carrera, se resolverá de manera positiva para todos, pudiendo matricular los cursos correspondientes, previa comunicación a la Unidad Académica.

##### **b.- Publicación de estudiantes en lista de espera:**

El Departamento de Registro publicará una lista de estudiantes en espera, conformada por los estudiantes que podrían tener opciones de ingreso a la carrera de su elección en caso de que los primeros admitidos no se matriculen en el período correspondiente y siguiendo el orden descendente de notas.

La condición de admitido de los estudiantes en lista de espera se publicará una vez vencido el período de matrícula del primer grupo de estudiantes admitidos. Concluido el plazo de matrícula del segundo grupo de admitidos se publicará una nueva lista de estudiantes en esta condición y así sucesivamente hasta completar los cupos disponibles en el período definido para matrícula.

#### **4.2.5. Criterios para el establecimiento de cupos**

Las Unidades Académicas establecerán, por acuerdo razonado del Consejo Académico, respetando el cupo mínimo establecido a nivel institucional y sobre la base de los estudios técnicos existentes institucionales y de CONARE, el cupo disponible en cada carrera según:

- a. La Misión y Visión histórica de la Universidad Nacional.
- b. Las necesidades y demandas del sector laboral.
- c. Recursos laborales de la Unidad Académica e infraestructura.
- d. Pertinencia de la carrera.
- e. Demanda estudiantil y otros que se consideren pertinentes.
- f. Correspondencia con lo establecido en el plan estratégico de la Unidad Académica.

Para este proceso, las unidades académicas contarán con el apoyo de las instancias técnicas institucionales como el Área de Planificación Económica y el Departamento de Registro.

La Dirección de Docencia, será la encargada de emitir criterio académico con respecto al número de cupos establecidos por una Unidad Académica, en concordancia con las políticas y directrices emanadas de instancias y órganos superiores, de manera particular en aquellas carreras que por su condición requieran redefinir los cupos.

La información de cupos la solicitará la Dirección de Docencia a las Decanaturas. Si no se recibe la información de una de las carreras en el tiempo establecido, el Departamento de Registro, por instrucción de la Dirección de Docencia, aplicará la información ofrecida en el año anterior.

Este procedimiento se aplicará solo una vez, si al período siguiente, la Unidad Académica no envía la información, la Dirección de Docencia establecerá las medidas que considere pertinentes.

#### **4.2.5.1. Estudiantes extranjeros**

“El número de estudiantes extranjeros admitidos a la Universidad Nacional no debe sobrepasar el 5% del total de estudiantes nuevos del año correspondiente. Para el ingreso a carrera, el número de estudiantes extranjeros no debe sobrepasar el 10% del total de estudiantes nuevos del año correspondiente” (SCU-496-98).

#### **4.2.5.2. Cupo mínimo para abrir un primer nivel de carrera**

Para abrir un grupo de primer ingreso, este debe contar con un mínimo de 30 estudiantes, de lo contrario se cerrará por ese año, salvo valoración académica realizada por la Dirección de Docencia, tomando en consideración las condiciones particulares de las carreras y lo estipulado en el punto 4.2.5. Quedan exentas de esta norma las carreras del CIDEA, por sus estrategias individualizadas de aprendizaje.

Para efectos de exención de esta norma, la Dirección de Docencia definirá los criterios respectivos y los aplicará según corresponda, posterior al estudio del caso. (Gaceta No.12 extraordinaria, del 26 de julio 2007).

#### **4.2.6. Matrícula**

Si el (la) estudiante es admitido(a) a la Universidad Nacional, debe efectuar la matrícula de acuerdo con la cita que le ha sido asignada. Las Unidades Académicas deberán brindarle todo el apoyo y la orientación necesaria para que este pueda realizar la matrícula en la Universidad Nacional de manera satisfactoria.

**El Consejo de Admisión fijará una nota mínima promedio de admisión de ingreso a la Universidad con base al comportamiento de las medias resultantes del proceso de estratificación y tipificación y el número de postulantes en el proceso.**

El Departamento de Registro le asignará a cada estudiante un código de usuario y una clave de acceso (PIN) para ingresar al sistema de matrícula en línea. Se recomienda que los estudiantes que así lo deseen, se apersonen a los laboratorios de informática de la Universidad Nacional en su respectiva Facultad, Centro, Sede y Unidad Académica, donde personal de su carrera les podrá ofrecer orientaciones al respecto.

El (la) estudiante de nuevo ingreso solo podrá matricularse en una carrera. Quedan exentos de esta indicación los (las) estudiantes admitidos en la Escuela de Filosofía, ya que su plan de estudio requiere cursos complementarios de otra carrera. En este caso el estudiante deberá también empadronarse en esa carrera.

En caso de que el (la) estudiante no realice su matrícula, se considerará como una renuncia a la admisión a la carrera, por ese año lectivo y tendrá derecho al año siguiente cumpliendo con lo estipulado en el punto 4.2.2.6 de la presente normativa sobre la vigencia de la prueba de admisión.

#### **4.2.6.1. Organización del proceso de matrícula**

El proceso de matrícula **de estudiantes de primer ingreso** a la Universidad Nacional se encuentra organizado en tres etapas. Considera en primera instancia la matrícula de aquellos aspirantes admitidos en la carrera que seleccionaron como primera opción; luego la matrícula de los aspirantes admitidos en la carrera que seleccionaron como segunda opción y finalmente un periodo de ampliación **(sujeto a cupo)** de matrícula en el que participan postulantes que no lograron matrícula en las dos primeras etapas del proceso. **Además podrán participar estudiantes matriculados en la primera y segunda etapa.**

En esta última etapa y con el propósito de completar los cupos, los postulantes podrán inscribirse vía web. Participan todos (as) aquellos (as) postulantes que se inscribieron, realizaron la prueba de aptitud académica y las pruebas específicas en el caso de las carreras del CIDEA, y que cumplan con la nota mínima promedio de admisión establecido en el punto 4.2.6. El estudiante admitido que no haya entregado la documentación contará con un plazo de diez días hábiles después de efectuada su matrícula vía Web para entregar la documentación enunciada en el punto 4.2.4.2, en caso contrario el Departamento de Registro, a través de la Sección de Admisiones procederá a excluirlo del sistema.

#### **4.2.6.2. Matrícula estudiantes de la lista de espera**

En caso de que los estudiantes admitidos no se matriculen en su totalidad en el periodo establecido para este fin, se liberarán cupos que podrán ser matriculados por estudiantes que componen la lista de espera en cada etapa. Esta matrícula dependerá de los cupos disponibles después del período de matrícula del primer grupo de estudiantes admitidos. Concluido el plazo de matrícula del segundo grupo de admitidos se publicará una nueva lista de estudiantes en esta condición y así sucesivamente hasta completar los cupos disponibles en el plazo correspondiente.

#### **4.2.6.3. Ampliación de matrícula de estudiantes de nuevo ingreso**

Esta matrícula es exclusiva para los (las) estudiantes de nuevo ingreso. En caso de que queden cupos disponibles en las carreras, una vez concluido el período ordinario de matrícula de estudiantes admitidos y en listas de espera, el Departamento de Registro publicará en la página web de la Universidad, las carreras con cupo disponible.

Los (las) interesados(as) inscritos(as), que hayan cumplido con todo el proceso, deberán reinscribirse en estas carreras por medio de la



página web. Podrán participar además, todos(as) aquellos(as) postulantes que se inscribieron al proceso de admisión, realizaron la prueba de aptitud académica, y las pruebas específicas en el caso de las carreras del CIDEA, y que cumplan con la nota mínima promedio de admisión. Además podrán participar estudiantes matriculados en la primera y segunda etapa.

La asignación de los cupos se realizará en estricto orden descendente de notas. Una vez asignados los cupos, el Departamento de Registro les asignará a los (las) estudiantes admitidos(as) la respectiva cita de matrícula y el PIN, para que procedan a matricularse.

De quedar cupos disponibles, posterior a esta matrícula, las Unidades Académicas procederán a autorizar el empadronamiento de estudiantes regulares que cumplieron con el proceso para cambio de carrera, en estricto orden descendente de notas.

Las carreras que, aplicados todos los procedimientos anteriores, no completen sus cupos, podrán autorizar los empadronamientos necesarios, previo aval de la Dirección de Docencia.

#### **4.2.6.4. Matrícula en el Segundo Ciclo Lectivo**

Los(as) estudiantes de nuevo ingreso, matriculados(as) en el primer ciclo lectivo, que deseen cambiar de carrera en el segundo periodo lectivo, podrán hacerlo, siempre y cuando sean aceptados por la carrera respectiva y hayan cumplido con el proceso de admisión establecido.

Asimismo, las Unidades Académicas que cuenten con cupos y deseen aceptar estudiantes de primer ingreso en el segundo ciclo lectivo, podrán hacerlo, siempre y cuando los estudiantes hayan cumplido con el proceso de admisión establecido o se encuentren dentro de las excepciones anteriormente citadas.

Para tal efecto, las Unidades Académicas comunicarán su disponibilidad de cupos al Departamento de Registro, en los períodos establecidos, para proceder al correspondiente empadronamiento de los estudiantes.

#### **4.3. Procedimientos para las Etapas de Seguimiento**

En el marco del compromiso de la Universidad Nacional con el proceso integral de formación de los estudiantes, las Unidades Académicas y Paraacadémicas propondrán estrategias con el propósito de promover acciones de seguimiento y permanencia a sus estudiantes.

Asimismo, la Universidad Nacional, en el marco de su sistema de admisión, implementará estrategias que nivelen los conocimientos en determinadas áreas, fortalezcan las habilidades y destrezas y favorezcan el desarrollo integral de los y las estudiantes con miras al logro de su proyecto de vida académico.